

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²5M5O4T18302X6I6U0JCQ¥»
²5M5O4T18302X6I6U0JCQ¥»
5M5O4T18302X6I6U0JCQ

SEC141180

SEC/353/2020

27-03-20 09:27

Asunto

MODIFICACION CALENDARIO FISCAL
EJERCICIO 2020 COMO CONSECUENCIA DE
ESTADO DE ALARMA DECLARADO
MEDIANTE RD 463/2020 DE 14 DE MARZO

Interesado

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Esta Alcaldía, considerando:

Primero.- Que mediante RD 463/2020 de 14 de marzo se ha declarado el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo.- Que en el marco de dicha declaración de Estado de Alarma, se ha publicado el RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, que recoge en su artículo 33 diversas medidas en materia de suspensión de plazos en el ámbito tributario.

Tercero.- Que desde dicha perspectiva se considera necesario que el Ayuntamiento adopte las medidas tributarias necesarias al objeto de acomodarse a la situación derivada del estado de alarma, bajo el principio de mínima afección al contribuyente, articulando a tal efecto las medidas oportunas en cuanto a la fijación de los periodos de cobro y en su caso en la previsión de aquellas otras medidas que se estimen necesario.

Cuarto.- Que por tanto en la línea con lo establecido en el Real Decreto-ley, 8/2020 se entiende procedente efectuar la modificación del calendario fiscal previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, para el ejercicio 2020 con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Quinto.- Que conforme establece el artículo 16.2 de la Ordenanza General de Recaudación del Ilmo. Ayuntamiento de Camargo, *“las variaciones de los plazos de ingresos señalados en el punto anterior serán aprobadas por Resolución de Alcaldía, a propuesta de la dependencia gestora de los ingresos, de Tesorería y de Intervención, no acordándose la prórroga de los citados plazos salvo que concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas en el expediente correspondiente”*;

Siendo la declaración de Estado de Alarma una circunstancia excepcional acreditada procede en consecuencia adoptar las resoluciones oportunas.

Sexto.- Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 814/2020 de 24/03/2020 se acordó fijar un nuevo calendario laboral para el IBI y el Impuesto sobre de Tracción Mecánica.

Séptimo.- Que igualmente se estima necesario modificar los plazos de ingreso del Impuesto sobre Actividades Económicas y de la Tasa por suministro de Agua correspondiente al primer trimestre de 2020, el primero de ellos por cuanto, al igual que en el caso del IBI, se estima necesario anticipar medidas paliativas para el plazo posterior a la finalización del estado de alarma que permita una vuelta ordenada a la actividad económica de empresas y vecinos que no se vea afectada por el plazo de recaudación tanto del IBI como del IAE, el segundo de ellos por cuanto el periodo de lectura de los contadores de Agua coincide con el estado de alarma, así como las dificultades que se derivan de la gestión del padrón de la tasa por dichas circunstancias.

Octavo.- Que sin perjuicio de las medidas indicadas y a la vista de la evolución del Estado de Alarma y de la vuelta a la normalidad económica y ciudadana posterior, podrán adoptarse otras medidas de carácter menos urgente en este momento, estando en tal caso a la espera de las medidas que de forma coordinada se propongan desde la Federación de Municipios de Cantabria

Octavo.- Que se encuentra incorporado al presente expediente informe de los Servicios Municipales.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril RESUELVO:

Primero.- Aprobar la modificación del periodo de cobro del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2020, el cual queda retrasado en el plazo de dos meses y fijado por consiguiente en el siguiente detalle:

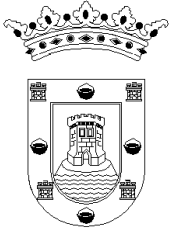
Periodo inicialmente previsto	15 de agosto a 20 de octubre
Periodo de cobro fijado para el ejercicio de 2020	15 de octubre a 20 diciembre

En consecuencia se procede igualmente a modificar la fecha de cargo en cuenta en relación con los recibos domiciliados que queda fijado en el siguiente detalle:

	Fecha inicialmente prevista	Fecha de cargo en cuenta correspondiente al ejercicio de 2020
Recibos domiciliados IAE	20 de octubre	20 de diciembre

Segundo.- Aprobar la modificación del calendario fiscal previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Recaudación para el ejercicio 2020 para la Tasa por suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado, modificando igualmente la fecha de cargo en cuenta de los recibidos domiciliados pasando a ser el último día del periodo de cobro y quedando fijado en consecuencia el mismo en el siguiente detalle:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
244.- JVG

Código de Verificación
²5M5O4T18302X6I6U0JCQ¥»
²5M5O4T18302X6I6U0JCQ¥»
5M5O4T18302X6I6U0JCQ

SEC14I180

SEC/353/2020

27-03-20 09:27

Tasa por suministro de agua	Periodo voluntario de pago correspondiente al ejercicio 2020	Fecha de cargo en cuenta recibos domiciliados correspondiente al ejercicio de 2020
Cuarto trimestre de 2019	1 de febrero a 30 de abril	10 de febrero
Primer trimestre de 2020	1 de mayo a 31 de julio	31 de julio
Segundo trimestre de 2020	1 de agosto a 30 de septiembre	30 de septiembre
Tercer trimestre de 2020	1 de noviembre a 31 de diciembre	30 de diciembre

Lo manda y firma la alcaldesa , cúmplase, En Camargo, a veintisiete de marzo de dos mil veinte, ante mí, secretario , que doy fe.